

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado

EXPTE. NRO. 1936/19

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 799/19
BUENOS AIRES, 3 de diciembre de 2019

VISTO:

los artículos 13 inciso k) y 18 del Estatuto Académico; la Resolución Rectoral N° 439/11; la opinión de los Sres. Vicerrectores; y

CONSIDERANDO:

que es necesario aprobar el nuevo Reglamento General de Becas de la Universidad.

POR ELLO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR
RESUELVE

Art. 1. Aprobar el nuevo Reglamento General de Becas que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

Art. 2. Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 439/11, a partir del 1° de febrero de 2020.

Art. 3. Regístrese, comuníquese y archívese.



Carlos I. Salvadores de Arzuaga
Rector



LILIANA ELIZABETH MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 799/19
REGLAMENTO GENERAL DE BECAS UNIVERSITARIAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- Las becas universitarias otorgadas por la Universidad del Salvador tienen por finalidad facilitar el acceso, prosecución y finalización de estudios universitarios.

ARTÍCULO 2°.- Las becas universitarias se asignarán de acuerdo con criterios establecidos en el presente Reglamento General.

ARTÍCULO 3°.- Las becas universitarias comprenden desde reducciones arancelarias hasta la exención total del costo de los aranceles mensuales y/o matrículas según el caso, para carreras de grado y posgrado dictadas en la Universidad del Salvador.

ARTÍCULO 4°.- Las becas universitarias otorgadas serán anuales y constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del beneficiario, incompatible y no acumulativo con otros beneficios de carácter similar.

ARTÍCULO 5°.- La asignación de becas universitarias no comprenderá los costos de inscripción, matrícula anual, emisión de título y cualquier erogación que se aplique en general y dependerá del presupuesto que la Universidad del Salvador asigne a tal fin.

ARTÍCULO 6°.- La presentación de la solicitud de beca universitaria importará el conocimiento, aceptación y cumplimiento del presente Reglamento General, del Estatuto Académico, demás Reglamentos de la Universidad del Salvador y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de ellos resulten.

CAPÍTULO II

DE LAS BECAS y REDUCCIONES ARANCELARIAS

ARTÍCULO 7°.- Beca Social: Son aquellas becas por medio de las cuales la Universidad otorga un beneficio a las Organizaciones y/o Fundaciones, que se dedican a acompañar diversas problemáticas sociales, y con las cuales se haya suscripto un convenio previamente.

Dicho beneficio consiste en una reducción del arancel mensual para todos aquellos alumnos asistidos por la Organización/Fundación. El alcance de las Becas Sociales estará determinado en cada convenio en particular.

ARTÍCULO 8°.- Beca transitoria de situación emergente o extraordinaria: Son aquellos beneficios otorgados a estudiantes de grado que presenten dificultades socio-económicas transitorias durante el cursado de la carrera. Los beneficios otorgados se establecerán en cada caso en particular, previo análisis de la situación que genera la solicitud mediante entrevista previa con la Secretaría de Bienestar Universitario y presentación de la documentación pertinente.

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado

ARTÍCULO 9°.- Beca Institucional: Son becas otorgadas por el Rector de la Universidad del Salvador o la Comisión Directiva de la Asociación Civil Universidad de Salvador a través de su Presidente, quienes fijarán el porcentaje de beca a otorgar. Estas no podrán superar la cantidad de treinta (30) beneficiarios anuales y los beneficios otorgados se establecerán en cada caso en particular.

ARTÍCULO 10°.- Beca para Veterano de guerra: Son beneficios del 50% en carreras de grado para veteranos de guerra o uno de sus hijos. Se aplicará un solo beneficio por familia.

ARTÍCULO 11°.- Beca deportiva: Son beneficios del 20% sobre aranceles en carreras de grado a todo aquel estudiante que forme parte de cualquiera de los equipos deportivos de la Universidad del Salvador y acredite que representa deportivamente a la institución. La presente beca no será acumulable con otra beca o reducción arancelaria a la que por cualquier otro motivo pudieran acceder.

ARTÍCULO 12°.- Becas Patrocinadas: Son aquellas cuya financiación estarán a cargo de empresas, instituciones y/ u organismos públicos o privados, particulares, etc. Podrán aplicarse a carreras de grado o de posgrado y ser anuales o comprender la duración total de la carrera. Estas becas deben cubrir el 100% del monto de los aranceles mensuales, quedando tanto la matrícula como las demás erogaciones que implique el costo de la carrera a consideración de quien financia la beca.

Los requisitos de concesión serán acordados entre la Universidad y el patrocinador. El patrocinador deberá enviar a la Universidad una nota de solicitud detallando los beneficiarios y los detalles pertinentes. Los alumnos propuestos para ser beneficiarios de estas becas deberán reunir y cumplir con todos los requisitos de admisión y de regularidad exigidos por la Universidad para el cursado de la Carrera.

ARTÍCULO 13°.- Beca por Distancia: Todo aquel que tenga su domicilio a más de 200 km. de distancia de la sede de la Universidad en donde aspire a cursar sus estudios de grado, no supere los 20 años de edad inclusive, y presente una situación económica que no le permita afrontar la totalidad del costo de los aranceles, podrá solicitar una reducción del 25% en las cuotas mensuales durante los dos primeros años de la carrera.

ARTÍCULO 14°.- Beca para Ingresantes: Podrá solicitar esta beca todo aquel egresado de colegio secundario, de hasta 20 años de edad inclusive a la fecha del cierre de las postulaciones, que aspire a cursar una carrera de grado y presente una situación económica que no le permita afrontar la totalidad del costo de los aranceles. Será condición excluyente que el ingreso familiar del aspirante no supere la suma de cinco salarios básicos.

La beca se aplicará por dos años calendario consecutivos, y será de un 50% sobre aranceles para el primer año; y de un 25% para el segundo año.

Para su solicitud el aspirante deberá presentar una carta del colegio de donde surja una evaluación del concepto, desempeño e inexistencia de sanciones.

Esta beca tiene cupos limitados, cada Facultad tendrá un cupo máximo de hasta el 25% sobre la cantidad de aspirantes que se hayan postulado el año anterior en cada una (esta limitación no rige para el *Campus San Roque González de Santa Cruz de Gobernador Virasoro, Corrientes.*)

ARTÍCULO 15°.- Descuento por Discapacidad: Todo aquel estudiante que posea Certificado Único de Discapacidad acreditado por las dependencias oficiales establecida por la Ley 22.431 podrá ser beneficiario de un descuento arancelario de hasta un 25% en

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado

las cuotas mensuales para cualquier carrera de grado o posgrado si no correspondiera otra reducción arancelaria. Dicho porcentaje de descuento será determinado en cada caso en particular, y para ello el interesado deberá acreditar el C.U.D. en la Oficina de Bienestar Universitario y asistir a una entrevista con la Trabajadora Social para su evaluación.

ARTÍCULO 16°.- Descuento para Graduado: Las reducciones arancelarias para los Graduados de la Universidad del Salvador, previamente inscriptos en el Centro para Graduados, se rigen por el Reglamento de Graduados N° 735/18.

ARTÍCULO 17°.- Descuento para Profesor: Son reducciones arancelarias del 50% en carreras de grado y posgrado para profesores titulares, asociados, adjuntos, auxiliares, rentados o Ad Honorem que posean una antigüedad de más de 24 meses consecutivos y que, al momento de solicitarla, se hallen en funciones.

ARTÍCULO 18°.- Descuento para Personal Académico y Directivos: Son reducciones arancelarias del 50% aplicables a personal no docente y/o personal excluido del CCT 1/88 con una antigüedad mayor a 24 meses y que al momento de solicitarla se hallen en funciones. Las mismas se aplicarán en carreras de posgrado. Podrá extenderse el beneficio a carreras de grado pero en este caso el mismo quedará sujeto a la opinión de los Vicerrectores, quienes además establecerán el porcentaje de reducción.

Para la tramitación del descuento para carrera de posgrado el interesado deberá solicitar una nota a su superior jerárquico directo y presentarla en Bienestar Universitario. En el caso de tratarse de una carrera de grado, también se requerirá dicha nota y ésta será remitida para su evaluación por los Vicerrectores y su posterior decisión.

ARTICULO 19°.- Descuento para empleado administrativo: Se registrá conforme el Convenio Colectivo de Trabajo 1/88.

ARTÍCULO 20°.- Descuento para hijo de Personal Académico, Directivo y/o Profesor: Son reducciones arancelarias del 50% en carreras de grado para hijos de Personal Académico, Directivo, Profesores titulares, asociados, adjuntos, auxiliares, rentados o Ad Honorem que posean una antigüedad de más de 24 meses consecutivos y que, al momento de solicitarla, se hallen en funciones. Para su tramitación el interesado deberá solicitar una nota a su superior jerárquico directo, la cual será remitida al área de Rectorado para su evaluación por los Vicerrectores y su posterior decisión.

ARTÍCULO 21°.- Descuentos Corporativos: Son reducciones arancelarias que se establecen por convenio o acuerdo firmado por la Universidad del Salvador con entidades públicas o privadas. Las mismas se registrarán por las condiciones del acuerdo respectivo aplicándosele, subsidiariamente, el presente Reglamento General. Los beneficiarios de estas reducciones arancelarias no deberán cumplir con las obligaciones que establece el Art. 32 inc. A) del presente reglamento.

ARTÍCULO 22°.- Descuento por hermano: Son reducciones arancelarias en carreras de grado para hermanos de alumnos que se encuentren cursando carreras de grado en la Universidad. Es condición necesaria que al momento de solicitar el descuento todos los hermanos se encuentren cursando una Carrera de Grado y mantengan tal condición durante la aplicación del beneficio.

La reducción arancelaria será del 20% para el segundo hermano; del 30% para el tercer hermano; y del 50%, a partir del cuarto hermano.

(Los hermanos de alumnos beneficiados no deberán cumplir con las obligaciones que establece el Art. 32 inc. A) del presente reglamento).

CAPÍTULO III

DE LOS CRITERIOS GENERALES PARA ASIGNAR LAS BECAS

ARTÍCULO 23°.- Son requisitos y condiciones para aspirar a ser beneficiario:

- a) Estar debidamente inscripto en la Universidad del Salvador (con excepción de la beca para aspirantes).
- b) Tener la matrícula vigente al momento de presentar solicitud (con excepción de la beca para aspirantes).
- c) No tener deuda pendiente con la Universidad.
- d) Presentar el formulario de solicitud de beca universitaria completo, dentro del plazo establecido.
- e) El hecho de cumplir con los requisitos y presentar el formulario de solicitud correspondiente no implica otorgamiento automático de la beca.
- f) Cumplir con las demás condiciones establecidas en este Reglamento General, en el Estatuto Académico y Reglamentos de la Universidad del Salvador.
- g) No registrar sanciones disciplinarias.

ARTÍCULO 24°.- El alumno deberá cumplir con la regularidad correspondiente al año que cursa y por el que solicita la beca, teniendo que desarrollar su carrera en los plazos estipulados en el plan de estudios aprobado por Resolución Rectoral, o con más un 25% del plazo preestablecido (plazo de gracia).

ARTICULO 25°.- Ante la eventual situación de que un alumno cursare dos carreras a la vez, ya sean de grado o posgrado, se aclara que no existe una reducción arancelaria por dicho motivo.

ARTÍCULO 26°.- La solicitud de beca universitaria, o su renovación, deberá ser presentada mediante el formulario correspondiente en la Secretaría de Bienestar Universitario desde el **primer día hábil de febrero hasta el 31 de marzo y del 1° de julio al 31 de agosto de cada año** para el segundo cuatrimestre del año en curso.

ARTÍCULO 27°.- El alumno deberá presentar todos los requisitos solicitados desde la Secretaría de Bienestar Universitario, dependiendo cual sea la beca universitaria a tramitar, completando el formulario correspondiente.

ARTICULO 28°.- Para poder acceder al otorgamiento de los descuentos para profesor o para personal académico, directivo, y/o administrativo, a las que refieren los artículos 17, 18 y 19 respectivamente del presente Reglamento, el beneficiario tendrá la obligación de firmar una Carta Compromiso en el Departamento de Personal de la USAL, en la que se compromete a continuar en la Institución por un plazo mínimo de dos años posteriores a la fecha de obtención del título correspondiente a la carrera elegida; y en el caso que se decidiera la desvinculación laboral (sea por parte de la Institución o por decisión del

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado
beneficiario) dentro del plazo de dos años posteriores a la finalización de la beca, deberá reintegrar a USAL los montos correspondientes al valor de la totalidad de los aranceles de la carrera completa y sus matrículas al momento de su desvinculación.

CAPITULO IV

CRITERIO PARA BECAS POR SITUACIÓN ECONÓMICA EMERGENTE

ARTÍCULO 29°.- La viabilidad del otorgamiento de Beca transitoria de situación emergente estará supeditada al informe socio-económico realizado por la Secretaría de Bienestar Universitario, en donde se reflejen los ingresos y egresos del alumno y/o su grupo familiar y a la situación jurídica del inmueble en el que habita el alumno y demás condiciones necesarias que determinen tal situación.

ARTÍCULO 30°.- En caso de asignación de beca por situación emergente, se tendrá en cuenta un análisis del rendimiento académico del estudiante, conforme la evaluación a cargo del Sr. Decano de la Unidad Académica o quien corresponda.

ARTÍCULO 31°.- El Vicerrectorado Económico analizará cada caso en particular de la beca transitoria de situación emergente y lo resolverá, dentro de los diez (10) días hábiles de recibido el formulario del artículo 23 inc d) y el informe de Bienestar Universitario. De adjudicarse la beca, la vigencia será a partir de la fecha de la Resolución Administrativa que la otorga, hasta el 31 de marzo del siguiente año.

CAPÍTULO V

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

ARTÍCULO 32°.- El alumno beneficiado con beca universitaria deberá:

a) Acreditar ante la Secretaría de Bienestar Universitario un informe cuatrimestral sobre su colaboración como voluntario en organizaciones no gubernamentales de asistencia o ayuda social, de voluntariado, de caridad o de solidaridad comunitaria. La acreditación de esta actividad quedará formalizada por medio de un certificado oficial otorgado por la Institución o Entidad correspondiente. La actividad será personal y no podrá ser inferior a 16 horas cuatrimestrales. Quedan excluidas las organizaciones o entidades que desarrollen actividades vinculadas a políticas partidarias sectoriales y/o activismo político. La presentación del certificado de tareas de voluntariado deberá ser presentada el primer cuatrimestre hasta el día 15 de junio y el segundo cuatrimestre hasta el día 15 de noviembre.

b) Presentar en la Secretaría de Bienestar Universitario un informe anual otorgado por la Unidad Académica que corresponda, respecto de su desempeño académico.

c) Cumplir con lo establecido en el artículo 24°.

ARTÍCULO 33°.- Los informes establecidos en el artículo anterior, serán analizados por los grupos de seguimiento en reuniones periódicas que se realizan en la Secretaría de Bienestar Universitario. Estos grupos se reúnen en cada cuatrimestre y tienen como finalidad hacer un relevamiento de la situación de cada alumno tanto académica como socioeconómica.

ARTÍCULO 34°.- El alumno beneficiado deberá informar a la Secretaría de Bienestar Universitario cualquier variación en su situación económica o en su condición de alumno, así como los eventuales cambios de domicilio en un plazo de treinta (30) días de ocurrido el cambio.

CAPÍTULO VI

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 35°.- Los datos consignados en la solicitud de beca universitaria tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al firmante de las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.

ARTÍCULO 36°.- Si se comprobara que un alumno ha obtenido el beneficio de beca universitaria mediante información o documentación falsa, caducará el beneficio otorgado, quedando su titular obligado a la inmediata restitución de las sumas equivalentes al beneficio obtenido.

ARTÍCULO 37°.- La falta de pago de tres (3) cuotas sobre los importes no afectados por la reducción arancelaria hará suspender el beneficio adquirido, teniendo el beneficiario que abonar el total del arancel hasta tanto no regularice tal situación.

ARTÍCULO 38°.- La omisión de la presentación de los informes mencionados en el artículo 32 a) y b) hará caducar el beneficio obtenido. Esta penalización rige para todas las becas Universitarias.

CAPÍTULO VII

DE LAS CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA BECA

ARTÍCULO 39°.- La beca universitaria podrá ser renovada si el alumno cumple los siguientes requisitos:

- 1) Presentar la solicitud de renovación de beca universitaria dentro del plazo establecido (artículo 26).
- 2) Haber cumplido con las obligaciones establecidas en el Reglamento General durante el tiempo en que hubiera gozado de la beca universitaria.
- 3) No haber excedido el plazo preestablecido en el artículo 24.
- 4) Tener la matrícula vigente al momento de presentar la solicitud.
- 5) No tener deuda pendiente con la Universidad.

ARTÍCULO 40°.- La permanencia de las condiciones que hubieran justificado el otorgamiento de la beca universitaria será condición indispensable para mantener el beneficio.

CAPÍTULO VIII

DE LA CESACIÓN DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 41°.- La cesación del beneficio de la beca universitaria será dispuesta en los siguientes casos:

- 1) Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento;
- 2) Por conclusión de los estudios de la carrera;
- 3) Por abandono de estudios;
- 4) Por pérdida de la condición de alumno regular;
- 5) Por renuncia del alumno al beneficio;
- 6) Por inhabilitación o muerte del alumno;
- 7) Por haber excedido el plazo estipulado de cursada conforme el artículo 24;
- 8) Por incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento General;
- 9) Por otras causas que, a criterio de las autoridades de la Universidad, justifiquen la cesación del beneficio.

ARTÍCULO 42°.- Intercambio: En el caso supuesto en que el alumno seleccionado para el programa de Intercambio estudiantil, gozara de algún tipo de beca o reducción arancelaria otorgada por la Universidad del Salvador para sus carreras de grado o posgrado, dicho beneficio se suspenderá por el período de duración del Intercambio estudiantil, debiendo abonar, durante dicho período, los aranceles correspondientes a la cuota plena de su Carrera en la Universidad, según los montos vigentes al momento del Intercambio con excepción de los beneficios otorgados en concepto de "Graduado" o "hermano", en cuyo caso mantendrán el descuento otorgado.

El Rector por Resolución Rectoral podrá eximir la presente obligación.

ARTÍCULO 43°.- Cuando un alumno beneficiado con alguna beca universitaria, finalice la cursada de su Carrera de Grado, y desee realizar una nueva Carrera de grado o de posgrado deberá acceder al beneficio brindado por el Centro para Graduados, según corresponda, sin excepciones.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ARTÍCULO 44°.- Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento General.

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 643/22
BUENOS AIRES, 15 de diciembre de 2022

VISTO:

los artículos 13 inciso k) y 18 del Estatuto Académico;
la Resolución Rectoral N° 799/19; y

CONSIDERANDO:

que por Resolución Rectoral N° 799/19 se aprobó el
Reglamento General de Becas Universitarias;

que es necesario realizar un reconocimiento a nuestros
graduados;

que han sido consultados los Sres. Vicerrectores y el
Honorable Consejo Superior.

POR ELLO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR
RESUELVE

Art. 1. Agréguese al Reglamento General de Becas, como Anexo I, el
Descuento para hijos de Graduados conforme lo establecido en
el Anexo de la presente Resolución.

Art. 2. Regístrese, comuníquese y archívese.



Carlos I. Salvadores de Arzuaga
Rector



LILIANA ELIZABETH MARTINEZ
Secretaría General

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 643/22

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS UNIVERSITARIAS

ANEXO I

- **Descuento arancelario para hijos de graduados:** Se establece un descuento del 20% en aranceles mensuales para los hijos de Graduados USAL miembros del Centro para Graduados (CPG).

a) El mismo será aplicable únicamente en carreras de grado, no incluye CPU ni carreras que se dicten en conjunto con terceras instituciones y se abonen en ellas.

b) El descuento será aplicable a partir de 2023, para todos aquellos nuevos ingresantes. No regirá para aquellos alumnos que ya se encontraran cursando al momento de la entrada en vigencia del beneficio. No será acumulable con otros beneficios.

c) Para acceder al beneficio, el padre del aspirante a cursar deberá estar inscripto o inscribirse al CPG y renovar la membresía año a año para poder renovar el beneficio. El hijo beneficiario debe acreditar el vínculo por única vez y acreditar la membresía en cada renovación. La membresía para el graduado (padre/madre) es gratuita el primer año si nunca estuvo inscripto y luego tiene un costo anual.

d) El beneficio será válido por la cantidad de años prevista para el plan de estudio más un plazo de gracia de un año, no pudiendo exceder ese período, tal como se especifica en el reglamento de becas para el resto de los descuentos / becas.

e) El beneficiario del descuento deberá cumplir con la obligación especificada en el Reglamento de becas de realizar un voluntariado de 16 hs. por cuatrimestre para poder renovar su beneficio.

